

Servicio de Salud Salud Coquimbo

MOC/PGG/ RAM

resolución exenta nº 6353

LA SERENA, 3 1 DIC 2021

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta RA 428/91/2019 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO

- Que, el Servicio de Salud y la Municipalidad de Vicuña celebraron con fecha 15 de marzo de 2021, el Convenio relativo al Programa SEMBRANDO SONRISAS 2021, el que fue aprobado por la resolución exenta Nº1537 de 8 de abril de 2021, posteriormente, el 30 de noviembre de 2021, fue modificado y aprobado por resolución exenta Nº5697, del 9 de diciembre de 2021, ambas del Servicio de Salud Coquimbo.
- 2. Que, el Servicio de Salud y la Municipalidad, con fecha 27 de diciembre de 2021, suscribieron un addendum con el objeto de modificar la cláusula Decima Segunda del convenio;
- 3. Lo dispuesto por el órgano contralor en dictamen Nº43624/2017, en cuanto a que los recursos pendientes de ejecutar de los convenios de programas de salud que hubieren sido prorrogados expresamente, podrán ejecutarse para dichos fines;
- 4. Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUÉBESE el Addendum de fecha 27.12.2021 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, representada por su Alcalde (S) D. ANDRES MUNDACA BARRAZA y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Directora (S) D. DUBY BLANCO HADI, relativo al Programa Sembrando sonrisas 2021, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM

CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS - 2021

PRIMERA: El Servicio de Salud y el Municipio celebraron con fecha 15 de marzo de 2021, el Convenio relativo al Programa **SEMBRANDO SONRISAS 2021**, el que fue aprobado por la resolución exenta N°1537 de 8 de abril de 2021, posteriormente, el 30 de noviembre de 2021, fue modificado y aprobado por resolución exenta N°5697, del 9 de diciembre de 2021, ambas del Servicio de Salud Coquimbo.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19.

Que, Ministerio de Salud a través de D.S Nº 4, 6,10 y 18 todos de 2020, decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov).



Que, considerando las condiciones actuales de pandemia y la necesidad de reorganizar la atención odontológica de manera de asegurar medidas de bioseguridad tendientes cumplir con Norma 199 del 2018, con lo instruido en el ordinario N°1568, del 4 de julio de 2021, que establece las medidas de bioseguridad en las salas de procedimientos odontológicos de la APS para evitar contagios, resguardando una atención de calidad y segura tanto al usuario como al equipo odontológico.

Que, en Ord.C51 N°3878 de 2 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales se comunican los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud que tendrán continuidad el 2022, por lo cual se hace necesario modificar el convenio identificado en el primer párrafo de la primera cláusula de este addendum respecto a la fecha de término.

SEGUNDA: Por este acto las partes reemplazan la cláusula décimo segunda donde dice:

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

Debe decir:

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de marzo del año 2022, no pudiendo prorrogarse por un nuevo periodo.

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente Addendum se firma en dos ejemplares del mismo tenor y oficio.

Firmas Ilegibles

D. ANDRES MUNDACA BARRAZA ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

D. DUBY BLANCO HADI DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR DEL SERVICIO

IV REGIÓN

ODE SALUD

DUBY BLANCO HADI

DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena

Teléfono: (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





ADDENDUM

CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS - 2021

PRIMERA: El Servicio de Salud y el Municipio celebraron con fecha 15 de marzo de 2021, el Convenio relativo al Programa **SEMBRANDO SONRISAS 2021**, el que fue aprobado por la resolución exenta Nº1537 de 8 de abril de 2021, posteriormente, el 30 de noviembre de 2021, fue modificado y aprobado por resolución exenta Nº5697, del 9 de diciembre de 2021, ambas del Servicio de Salud Coquimbo.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19.

Que, Ministerio de Salud a través de D.S Nº 4, 6,10 y 18 todos de 2020, decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov).

Que, considerando las condiciones actuales de pandemia y la necesidad de reorganizar la atención odontológica de manera de asegurar medidas de bioseguridad tendientes cumplir con Norma 199 del 2018, con lo instruido en el ordinario N°1568, del 4 de julio de 2021, que establece las medidas de bioseguridad en las salas de procedimientos odontológicos de la APS para evitar contagios, resguardando una atención de calidad y segura tanto al usuario como al equipo odontológico.

Que, en Ord.C51 N°3878 de 2 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales se comunican los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud que tendrán continuidad el 2022, por lo cual se hace necesario modificar el convenio identificado en el primer párrafo de la primera cláusula de este addendum respecto a la fecha de término.

SEGUNDA: Por este acto las partes reemplazan la cláusula décimo segunda donde dice:

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones



convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

Debe decir:

IDAL

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de marzo del año 2022, no pudiendo prorrogarse por un nuevo periodo.

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente Addendum se firma en dos ejemplares del mismo tenor y oficio.

ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

D. DUBY BLANCO HADI DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

MANTE MOCYPGG/RAM/PHA/EGT





ADDENDUM

CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS - 2021

PRIMERA: El Servicio de Salud y el Municipio celebraron con fecha 15 de marzo de 2021, el Convenio relativo al Programa **SEMBRANDO SONRISAS 2021**, el que fue aprobado por la resolución exenta N°1537 de 8 de abril de 2021, posteriormente, el 30 de noviembre de 2021, fue modificado y aprobado por resolución exenta N°5697, del 9 de diciembre de 2021, ambas del Servicio de Salud Coquimbo.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19.

Que, Ministerio de Salud a través de D.S Nº 4, 6,10 y 18 todos de 2020, decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov).

Que, considerando las condiciones actuales de pandemia y la necesidad de reorganizar la atención odontológica de manera de asegurar medidas de bioseguridad tendientes cumplir con Norma 199 del 2018, con lo instruido en el ordinario N°1568, del 4 de julio de 2021, que establece las medidas de bioseguridad en las salas de procedimientos odontológicos de la APS para evitar contagios, resguardando una atención de calidad y segura tanto al usuario como al equipo odontológico.

Que, en Ord.C51 N°3878 de 2 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales se comunican los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud que tendrán continuidad el 2022, por lo cual se hace necesario modificar el convenio identificado en el primer párrafo de la primera cláusula de este addendum respecto a la fecha de término.

SEGUNDA: Por este acto las partes reemplazan la cláusula décimo segunda donde dice:

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones



convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

Debe decir:

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de marzo del año 2022, no pudiendo prorrogarse por un nuevo periodo.

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

DIRECTOR

CUARTA: El presente Addendum se firma en dos ejemplares del mismo tenor y oficio.

D. ANDRES MUNDACA BARRAZA ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

D. DUBY BLANCO HADI DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

WAA TITC MOCY POG / RAM / PHA / EGT





ADDENDUM

CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS - 2021 27 DIC 2021

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) D. **DUBY BLANCO HADI**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento Nº 01 del 08 de enero 2021 del Ministerio de Salud , en relación con la Resolución Exenta RA 428/91/2019 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Martín N°275, Vicuña, representada por su Alcalde (S) D. **ANDRES MUNDACA BARRAZA**, de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°1947/21, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y el Municipio celebraron con fecha 15 de marzo de 2021, el Convenio relativo al Programa **SEMBRANDO SONRISAS 2021**, el que fue aprobado por la resolución exenta Nº1537 de 8 de abril de 2021, posteriormente, el 30 de noviembre de 2021, fue modificado y aprobado por resolución exenta Nº5697, del 9 de diciembre de 2021, ambas del Servicio de Salud Coquimbo.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19.

Que, Ministerio de Salud a través de D.S Nº 4, 6,10 y 18 todos de 2020, decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov).

Que, considerando las condiciones actuales de pandemia y la necesidad de reorganizar la atención odontológica de manera de asegurar medidas de bioseguridad tendientes cumplir con Norma 199 del 2018, con lo instruido en el ordinario N°1568, del 4 de julio de 2021, que establece las medidas de bioseguridad en las salas de procedimientos odontológicos de la APS para evitar contagios, resguardando una atención de calidad y segura tanto al usuario como al equipo odontológico.

Que, en Ord.C51 Nº3878 de 2 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales se comunican los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud que tendrán continuidad el 2022, por lo cual se hace necesario modificar el convenio identificado en el primer párrafo de la primera cláusula de este addendum respecto a la fecha de término.

SEGUNDA: Por este acto las partes reemplazan la cláusula décimo segunda donde dice:

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones



convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

Debe decir:

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de marzo del año 2022, no pudiendo prorrogarse por un nuevo periodo.

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente Addendum se firma en dos ejemplares del mismo tenor y oficio.

D. ANDRES MUNDACA BARRAZA ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

D. DUBY BLANCO HADI DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NKA/HTC/MOC/PGG/RAM/PRA/CGT

